REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de julio de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**REPETICIÓN**
DEMANDANTE:	**NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL**
DEMANDADO:	**JUDIER ARLEY MURILLO MINA**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2013-00154-00**

Ante la imposibilidad de notificar el auto admisorio de la demanda en el presente medio de control al demandado JUDIER ARLEY MURILLO MINA, el Despacho mediante auto del 18 de septiembre de 2017 (fl. 103), puso en conocimiento de la entidad demanda esta situación para que manifestara si se procede al emplazamiento del demandado, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 291 y al 296 del C.G.P.

Transcurridos más de diez (10) meses la entidad no se pronunció, siendo su obligación suministrar los datos para notificaciones o ante la imposibilidad de la notificación manifestar si se procede al emplazamiento y asumir los costos, por lo cual ante el incumplimiento de la carga de parte de la entidad demandada, se ordena al MINISTERIO DE DEFENSA - EJÉRCITO NACIONAL, que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de éste auto, suministre la información necesaria para la notificación del auto admisorio al demandado o manifieste si se procede al emplazamiento, so pena de aplicar el desistimiento tácito en el presente medio de control conforme lo autoriza el artículo 178 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE,

-Catalina Pineda-

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 037 de 31 de julio de 2018.

DANIEL ANDRÉS CASTRO LINARES
Secretario